



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 09-2022

SOC. CECILIA MÉNDEZ MORA

PREFECTA DEL AZUAY

### CONSIDERANDO:

*Que*, de acuerdo con el art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), el sector público comprende: “2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”;

*Que*, el art. 226 de la CRE establece “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

*Que*, según el art. 238 de la CRE: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

*Que*, el art. 83.1 de la CRE señala como deberes de los ecuatorianos: “1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.”;

*Que*, con fecha 26 de noviembre de 2021, mediante resolución administrativa No. 14-2021, la máxima autoridad del Gobierno Provincial del Azuay extendió el plazo para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del Azuay cumplan con la etapa de ejecución y liquidación de la utilización de los recursos de mantenimiento vial delegado 2020, hasta el 30 de junio de 2022.

*Que*, mediante Memorando Nro. GPA-GFIS-2022-0535-M de fecha 29 de junio de 2022, el Mgs. Abraham Jonathan Molina Andrade en calidad de Director (E) de Fiscalización remite informe técnico a la máxima autoridad provincial señalando lo siguiente: “dentro del Art. 51 en lo que se refiere a la liquidación de la utilización de los recursos de Mantenimiento Vial Delegado, el GAD Parroquial debe presentar el Acta de entrega – recepción del proyecto ejecutado para que sea aprobada, la liquidación de los recursos de Mantenimiento Vial Delegado que fueron entregados; y considerando que se ha tenido inconvenientes por motivos técnico – administrativos, además de la fuerte época invernal que atravesó la provincia desde el mes de diciembre hasta finales de mayo de este año; siendo los más marcados que presentaron emergencias en la provincia, fue a finales de marzo y abril, y persistieron hasta finales del mes de mayo, más acentuadas en ciertas regiones que otras, pero en todas las regiones de la provincia se registró un marcado y fuerte invierno; lo que ha ocasionado retrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución normal de los proyectos. Muchos de los GADs también habían avanzado considerablemente en sus proyectos, los cuales están en etapa de liquidación, pendiente la entrega de los documentos justificativos para la suscripción de los convenios del mantenimiento vial delegado 2021, pero estas últimas semanas como se tiene conocimiento han sido arcadas por la protesta, paros y los cierres viales que se ha acentuado muy gravantemente, por tanto la mayoría de los pendientes en presentar la respectiva documentación no han podido realizarla, debido a estas circunstancias, mas sin embargo se ha trabajado de forma sincrónica en la revisión, ajuste y elaboración de documentos; pero la entrega de estos de manera física es imperante para el respaldo y la justificación adecuada de los recursos erogados por el Gobierno Provincial, cosa que no se ha podido concretar por las razones mencionadas con anterioridad. De lo dicho se deja constancia documental en el anexo de justificación que se adjunta a la presente. [...] Considerando todo lo mencionado anteriormente,



se sugiere; que se conceda a los GADs parroquiales una ampliación de plazo de sesenta días, para cumplir con las etapas del proceso de ejecución y liquidación establecidas en el Art. 49 de la Tercera reforma y codificación a la ordenanza que regula el sistema de gestión vial de la Provincia del Azuay, esta ampliación sería hasta el 28 de agosto de 2022. Además, se sugiere también que se conceda una ampliación de plazo para que los GADs Parroquiales remitan los documentos contenidos en el Art. 46 de la Tercera reforma y codificación a la ordenanza que regula el sistema de gestión vial de la Provincia del Azuay y soliciten la asignación para mantenimiento vial delegado 2021 que les correspondan, hasta el 28 de agosto de 2022.”

**Que**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición General Cuarta de la “Tercera Reforma y Codificación a la Ordenanza que Regula el Sistema de Gestión vial de la provincia del Azuay”: “En casos excepcionales, debidamente motivados y con fundamento, la máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Provincial del Azuay, podrá ampliar los plazos establecidos en la presente Ordenanza, mediante Resolución Administrativa.”;

**Que**, el art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son atribuciones de la Prefecta provincial entre otras las siguientes: “a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)”;

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución y la Ley, la Prefecta de la provincia del Azuay, y con sustento en el informe técnico contenido en el Memorando Nro. GPA-GFIS-2022-0535-M de fecha 29 de junio de 2022;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Ampliar el plazo para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de la provincia del Azuay cumplan con la etapa de ejecución y liquidación de la utilización de los recursos de mantenimiento vial delegado 2020, hasta el 28 de agosto de 2022.

**Artículo 2.-** Ampliar el plazo para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de la Provincia del Azuay soliciten la asignación de mantenimiento vial delegado 2021 y presenten la documentación referida en el Art. 46 de la “TERCERA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY”, hasta el 28 de Agosto de 2022.

**Artículo 3.- NOTIFÍQUESE** a través de **Secretaría General** con el contenido de la presente Resolución a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de la provincia del Azuay para los fines pertinentes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y suscrito en la ciudad de Cuenca, a los 30 días del mes de junio del año 2022.

Notifíquese y cúmplase. -

Soc. Cecilia Méndez Mora  
**PREFECTA**

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**